CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REGULACION DE LA PESCA DE LA BALLENA, 1946

APENDICE A DEL ANEXO

CUADRO 1

Hoja del registro diario

Fecha ..... Nombre del ballenero: ..... Hoja número .....

Búsqueda. Hora en que se inició (o se reanudó la búsqueda)					
Hora de localización en que las ballenas fueron vistas o señaladas al ballenero *					
Especies de ballenas					
Número de ejemplares vistos y número de grupos					
Posición registrada					
Nombre del ballenero que encontró las ballenas					
Persecución. Hora en que comenzó la persecución (o ballenas confirmadas)					
Hora en que fue alcanzada la ballena o cesó la persecución					
Utilización de asdic (si/no)					
Manipulación. Hora en que se puso la bandera en la ballena o se colocó la ballena al costado del buque para remolque					
Número de serie de la captura					
Remolque. Hora en que se inició la recogida (princiking-up)					
Hora en que terminó la recogida o se inició el remolque					
Fecha y hora de entrega a la factoría					
Receso. Hora de interrupción (deriva o receso)					
Hora en que se terminó la deriva/el receso					
Hora en que cesaron las operaciones					

* Hora de localización de ballenas señaladas al ballenero: Significa la hora en que se señala al ballenero la posición de una manada y comienza la navegación con ese rumbo para su persecución.

Tiempo total de búsqueda: .....
Tiempo total de persecución: .....
a) Con asdic: .....
b) Sin asdic: .....

Tiempo total de manipulación: .....
Tiempo total de remolque: .....
Tiempo total de receso: .....
Otro tiempo empleado (por ejemplo para repostar combustible en el puerto): .....

Condiciones meteorológicas

Hora	Estado del mar	Fuerza y dirección del viento	Visibilidad

Ballenas vistas (número y número de manadas).

Ballena azul: ..... Rorcual de Bryde: .....
Rorcual común: ..... Rorcual menor: .....
Jubarte: ..... Cachalote: .....
Ballena franca: ..... Otras (especifíquese): .....
Rorcual de Rudolf: .....

Firmado: .....

CUADRO 2

Informe de manadas

Deberá ser cumplimentado por la expedición o la estación costera por cada bandada de cachalotes perseguida. Cada día se utilizará un formulario separado.

Nombre de la expedición o estación costera: .....
Fecha: ..... Posición del buque-factoría al mediodía: .....
Hora en que fue encontrada la manada: .....
Número total de ballenas en la manada: .....
Número de ballenas capturables en la manada: .....
Número de ballenas de la manada aprehendidas por cada ballenero: .....
Nombre del ballenero: .....
Nombre del ballenero: .....
Nombre del ballenero: .....
Número total capturado de la manada: .....

Observaciones:

Notas explicativas

A) Respecto de cada bandada perseguida anótese en una columna el número de ballenas capturadas por cada ballenero que tome parte en la persecución; si los balleneros persiguen la manada pero no capturan ninguna ballena de la bandada, anótese 0; en cuanto a los balleneros de la flota que no participan en la persecución de la bandada, póngase una X.

B) En este formulario una manada significa un grupo de ballenas que están lo suficientemente próximas entre sí para que un ballenero que ha completado la manipulación de una ballena puede iniciar la persecución de otra ballena casi inmediatamente sin emplear tiempo en su búsqueda. Una ballena solitaria deberá anotarse como manada de una ballena.

C) Una ballena capturable es una ballena de tamaño o clase que los balleneros capturarían si fuera posible. No incluye, necesariamente a todas las ballenas de tamaño legal: Por ejemplo, si los balleneros se dedican a las ballenas grandes, sólo estas ballenas deberán ser computadas como cápturables.

D) La información relativa a los balleneros pertenecientes a otras expediciones o Sociedades que operen en la persecución de la misma manada deberá anotarse en la casilla de observaciones.

Las presentes enmiendas entraron en vigor el 25 de septiembre de 1989.

Este anexo sustituye al anexo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de febrero de 1990.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de abril de 1990.–El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10916 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 550/1990, de 4 de mayo, por el que se amplía y modifica el apéndice I del vigente Arancel de Aduanas.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12134, en el sumario, y en la página 12191, en el título del Real Decreto, donde dice: «Real Decreto 550/1989, de 4 de mayo, por el que se amplía y modifica el apéndice I del vigente Arancel de Aduanas.», debe decir: «Real Decreto 550/1990, de 4 de mayo, por el que se amplía y modifica el apéndice I del vigente Arancel de Aduanas.».